

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se firme la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales cédulas de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1834. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 17 de Noviembre de 1911

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano y Branat.

(Continuación)

De igual modo fué desestimada la instancia producida por D. Manuel Zaldua y Arechavaleta, que solicitaba la concesión a su hija María de la pensión necesaria para permanecer durante un año en la Academia Granados de Barcelona, donde sigue los estudios de profesora de piano.

Vistas las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Llanes, y no conteniendo infracción legal alguna se acordó, conforme a lo propuesto por la Comisión de Ayuntamiento de lo Contencioso, aprobarlas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda en la proposición presentada por los Sres. Prieto y Buylla, de que se dió cuenta en sesión del día tres del actual, se acordó el nombramiento de una Comisión especial de Sres. Diputados para entender en la adquisición de un Laboratorio químico con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.ª Una vez convenida con el propietario por la Diputación la adquisición del Laboratorio pasará éste a ser una dependencia de la Diputación, y por consecuencia, será de la absoluta incumbencia de la misma lo referente a su funcionamiento y organización, nombramiento y separación de sus empleados, y todo lo referente a material

2.ª Antes de ultimar negociaciones de adquisición, la Comisión pedirá la aprobación de la Diputación de las bases sobre las que el Laboratorio ha

de funcionar, declarando sus atribuciones, su esfera de acción y su situación de relación con los particulares, con la Junta provincial de Sanidad y con los Ayuntamientos de la provincia, determinando los servicios que puede prestarles y la forma de su remuneración.

3.ª La Comisión deberá ser asesorada por persona ó personas técnicas facultativas en el ramo, independientes de los hoy empleados en el Laboratorio municipal de Oviedo.

Se nombró para formar esta Comisión especial a los Sres. Prieto, Buylla, Rodriguez San Pedro, Saro y Blanco de la Viña.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

A la Excm.a Diputación provincial: Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Excm.a Diputación que en el próximo presupuesto para el año 1912 se consigne una cantidad como subvención al Hospital de Caridad de Avilés, teniendo en cuenta que el vecino de dicha villa D. Andrés Gutierrez, al donar a la Excm.a Diputación cincuentamil pesetas para el Hospital-manicomio, se olvidó del Establecimiento de Beneficencia de su pueblo natal, y cuando quiso reparar el olvido no pudo llevarlo a efecto por estar sufriendo de una parálisis que le impidió hacer nuevo testamento.

Palacio de la Diputación a 17 de Noviembre de 1911.—David G. Somines.—Rodrigo de Llano Ponte.

El Sr. Somines la apoyó manifestando que hace dos años sufrió D. Andrés Gutierrez una parálisis que le impidió reformar el testamento que hacía doce años que había otorgado y en el cual hizo el legado a favor del Manicomio de Oviedo; que se le indicó varias veces la conveniencia de que favoreciese al Hospital de Avilés, pero le fué imposible verificarlo por dicho motivo de enfermedad; y que había subsistido, por lo tanto el legado, siendo justo que de alguna manera se repare esta omisión.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Hacienda.

En vista del oficio del Sr. Alcalde de la capital interesando se resuelva por la Diputación la cantidad con que ha de contribuir al pago de las expropiaciones necesarias para incluir en el plano de urbanización de terrenos del antiguo Hospital la calle prolongación de la del Fontan, así como recordando el acuerdo relativo a la adquisición de la finca llamada de Velarde que ha de ser ocupada con la apertura de dicha calle; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó nombrar una Comisión especial com-

puesta del Sr. Presidente de la Diputación y de los cuatro Diputados por el distrito de Oviedo, para que en vista de los acuerdos adoptados y de la resolución del expediente de expropiación que en su día recaiga, proponga lo que estime más acertado.

Leída una comunicación del señor Presidente manifestando que la Ley de 29 de Junio último estableciendo las bases para el servicio militar obligatorio determina que han de formar parte de la Comisión dos Diputados provinciales designados por la Diputación que no pertenezcan a la Comisión provincial y que residan en la capital, y proponiendo se nombre a los que reuniendo las condiciones señaladas se estime conveniente, se acordó nombrar a los Sres. D. Ramón Prieto y don Manuel Nieto.

Dada cuenta de las instancias presentadas por el Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, excusándose por motivos de salud de seguir desempeñando el cargo de Diputado provincial, y en vista de las certificaciones facultativas que acreditan la enfermedad alegada y que esta le impide el ejercicio del cargo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de actas se acordó admitir dicha excusa, consignando el sentimiento de la Corporación y declarar la vacante.

El Sr. Gonzalez Arizaga preguntó porqué no se daba cuenta de la excusa del señor Marqués del Real Transporte.

El Sr. Saro contestó que ambas excusas se encontraban en la Comisión de actas; pero como el motivo en ambas alegado era la enfermedad, fué preciso investigar si ésta subsistía ó no, habiendo acreditado el Sr. Conde de la Vega del Sella con certificación de 30 de Octubre último que continuaba la dolencia, justificación que no ha hecho aún el señor Marqués del Real Transporte, por lo que había sido imposible despachar la solicitud de éste.

El Sr. Gonzalez Arizaga manifestó que no se daba por satisfecho con estas explicaciones, pues demasiado sabía el Sr. Saro que se hallaba enfermo el señor Marqués del Real Transporte, el cual si hubiera recuperado la salud hubiese retirado la instancia, y después de pedir la lectura de ésta y de la certificación facultativa que la acompaña, y de leerse ambas interesó que se admitiese también esta excusa.

El señor Presidente manifestó que no podía adoptarse acuerdo por estar pendiente de dictamen de la Comisión de actas.

En este momento abandonó la presidencia el señor Presidente, pasando a

ocuparla el señor Vicepresidente don Ramón Prieto.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

El de 7 de Abril último aprobando la subasta celebrada para la conservación del firme de las carreteras provinciales durante el año actual.

El de 30 de Mayo último relativo a caminos vecinales.

El de 20 de Septiembre referente a un presupuesto de obras en el edificio Escuelas Normales, importante 67,84 pesetas.

El de 20 de Junio último aprobando la cuenta de 312 pesetas por rótulos de hierro esmaltado para el Palacio provincial.

El de 22 de Noviembre del año anterior, relativo a la adquisición y colocación del reloj en la escalera principal del Palacio.

El de 21 de Julio aprobando las cuentas de gastos de material de la oficina de construcciones civiles correspondiente al primer semestre del año actual.

El de 23 de Mayo aprobando la cuenta de gastos de delineación del plano general de las carreteras provinciales de Asturias.

El de 27 de Septiembre relativo a dietas devengadas por el Sobrestante D. Francisco Fernandez Díaz con motivo de las obras del Sanatorio marino, durante los días 3 de Mayo al 30 de Agosto últimos, importantes 552 pesetas.

El de 20 de Diciembre de 1910 acordando devolver la fianza que tenía constituida el contratista D. Guillermo Alonso Alvarez para garantizar las obras de conservación de la carretera de Caranga a Teverga durante el citado año.

Los de 31 de Mayo y 30 de Diciembre de 1910 y 10 de Enero último relativos a obras de conservación de la carretera provincial de Siero a Bendición.

Los de 31 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910 y 10 de Enero último referentes a obras de conservación de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.

El de 16 de Junio último aprobando el presupuesto de gastos para la formación del anteproyecto de la carretera provincial llamada de Pueblo de Rengos, Cangas de Tineo, en la de Venta Nueva a Venta del Corbón vaya a los manantiales de agua de hierro y yacimientos de hulla que hay en el sitio de Lago Mayor, pasando por los pueblos de Jedrez y Jalón.

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de suela y becerro para la confección y arreglo de calzado á los asilados en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, se hace saber que la indicada subasta tendrá lugar en la Sala de remates de este Palacio provincial, á las doce del día 3 del mes de Mayo próximo con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de suela y becerro con destino al taller de zapatería de este Hospicio, y confección de calzado para los asilados del mismo y de la Casa de Caridad de San Lázaro, cuya subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de contrataciones aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones generales de la subasta son las que establece la referida Instrucción, debiendo celebrarse con arreglo al art. 17 de la misma, siendo presidida por el señor Gobernador civil de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y conforme á la regla cuarta de dicho artículo, los licitadores entregarán al señor Presidente, dentro del plazo de media hora desde las señaladas para la subasta, y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiéndole que los Letrados designados para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la referida Instrucción son los Licenciados D. Emilio Colubi y D. Pedro Mantilla.

El contratista queda obligado á suministrar los materiales que le sean pedidos por la administración del Hospicio, con destino á la confección y arreglo de calzado para los dementes en el Manicomio provincial; quedando prohibidas las concesiones de remate de que trata el artículo 25 de dicha Instrucción.

Artículos que son objeto de la subasta

400 kilogramos de suela á cinco pesetas uno.

100 idem de becerro blanco á 10 pesetas uno.

Condiciones especiales para cada artículo:

Para la suela

1.ª La fianza provisional será de 100 pesetas y de 200 pesetas la definitiva.

2.ª La suela será igual á la muestra que se hallará de manifiesto en el negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial y en las oficinas del Hospicio, no ha de tener bálagos ni cuchilladas, ha de estar bien curtida, de manera que al cortarla en cualquiera dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante. La entrega se hará por hojas, ó sea medios cueros.

3.ª El contratista queda obligado á entregar las cantidades que le pidan

el Director del Hospicio y del Hospital, en el día y hora que le señalen, y si la suela no fuera como la muestra queda obligado á recogerla y en el término de cuarenta y ocho horas presentar otra que reúna las condiciones exigidas, procediéndose en otro caso á comprarlo por cuenta del contratista.

Para el becerro

1.ª La fianza provisional será de 50 pesetas y de 100 pesetas la definitiva.

2.ª El becerro será blanco, sin bálagos ni cuchilladas, haciendo entrega al contratista por becerros enteros, cuyo peso no baje de tres kilos, ni exceda de cinco kilos, sin patas ni cabeza, en clase y calidad igual á la muestra.

Es aplicable á este artículo la condición 3.ª señalada para la suela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número....., para la subasta del artículo ó artículos, (citando por separado cada uno de ellos) se compromete á suministrarlos con sujeción al pliego expresado, al precio de (cada uno por separado si se opta á los dos) el kilogramo, (las cantidades en letra).

Lo que se hace público á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción referida y para conocimiento de los que deseen interesarse en la citación.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.311

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES

Notificación

Incumplido por la Sociedad Banco de Gijón lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto de la presentación de la declaración, balance y demás documentos para la liquidación de la contribución mínima creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 en la forma que emanda el 16.

Año de 1912.—Contribución mínima

	Pesetas	Cts.
Importe del pasivo.	117.708.268	99

Deducciones legales

Efectos á pagar.	112.171	79
Cupones á idem.	124.572	01
Valores por cuenta ajena.	19.379.467	44
Cuentas corrientes de acreedores.	25.665.702	11
Corresponsales idem.	890.985	83
Caja de ahorros.	9.171.890	87
Dividendos á pagar.	10.252	40
Ganancias en el ejercicio.	836.998	52
Depositantes.	44.454.529	
Garantías de créditos.	5.611.719	
Acciones en cartera.	5.000.000	
20 por 100 de 10.214 pesetas, líquido con		

que figura en los repartos.	204.280
	114.462.568 99

Capital base del impuesto. 6.245.700

6 por 100 de contribución. 37.474 20

Para la práctica de la precedente liquidación se ha tenido en cuenta los datos oficiales que existen en la oficina.

Procede pasar esta liquidación á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda para notificarlo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla tercera del artículo 16 del Real decreto citado, á los efectos de las reglas cuarta, quinta y sexta.

Lo que se comunica á la Sociedad de referencia á los efectos de notificación é ingreso en el plazo de quince días, advirtiéndole que no cabe interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Hacienda.

Oviedo, 10 de Abril de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.277

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Verificado en sesión de 18 de Febrero último el sorteo para el nombramiento de vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento constituyen la Junta municipal en este año, resultaron elegidos los señores siguientes:

Primera sección

D. José Gonzalez Lopez, de Cansinos
Cándido Vázquez García, de Villabonell
Laureano Alvarez, de San Martín.

Segunda sección

D. Alvaro Alvarez García, de Taja
Federico Arias Caunedo, de Villanueva.
Herminio Alvarez, de Santianes

Tercera sección

D. Santiago Garcia Lopez, de Murias
German Arias Caunedo, de Riello
Herminio Garcia Ramos, de idem.

Cuarta sección

D. José María García Suárez, de Barrio
Recaredo Arias García, de Carrea
Servando Fernandez y Fernandez, de La Focella.

Consistoriales de Teverga, Abril 13 de 1912.—El Alcalde segundo, Casiano Reguera.

R. al núm. 1306

Alcaldía de Quirós

EDICTO

D. Victor Gutierrez Menendez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de diecisiete de Marzo último, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales por no

haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados á los mozos del reemplazo actual y anteriores que segundamente se expresan:

Reemplazo de 1912

- 1 Dimas García Menendez, hijo de Alonso y Micaela, de Muriellos
- 2 Luis Arias Alvarez, de Braulio y Josefa, de Arrojo
- 3 Cosme Menendez Fernandez, de Manuel y Rosa, de Casares
- 4 Diego Eulogio Suarez Fernandez, de Francisco y Damiana, de Bera-niego
- 6 Manuel García Sanchez, de Angel y Prudencia, de Santa Eulalia
- 9 José Menes Martinez, de Vicente y Salomé, de Ricabo
- 11 Melchor Fernandez Menendez, de Pantaleón y Teresa, de Rano
- 13 Alvaro Alonso Suarez, de Jenaro y Josefa, de Bermiego
- 14 Jenaro Fernandez Menendez, de Francisco y Casilda, de Bárzana
- 15 An Irés Alvarez Alvarez, de Ramón y Pilar, de Casares
- 16 José Prada Menendez, de Marcelino y Nicolasa, de Casares
- 17 Primitivo García Iglesia, de Nemesio y María, de Santa Eulalia
- 19 Eloy Alvarez García, de Serafín y Teresa, de Llanuces
- 20 Marcelino Alvarez Alvarez, de Ignacio y Paula, de Nimbra
- 21 Antonio Fernandez Alvarez, de Eusebio y María, de idem
- 23 Tomás García Menendez, de Plácido y Aurora, de Muriellos
- 26 Antonio Alvarez García, de Gumersindo y Josefa, de Santa Eulalia
- 27 Virgilio Alvarez Blanco, de Melchor y Paula, de Cienfuegos
- 28 Emilio Venerando Menendez García, de José y María, de Llanuces
- 29 Andrés Menendez García, de José y Vicenta, de Casares
- 31 Pablo Miranda García, de Ramon y Mercedes, de idem
- 34 Lucio Vazquez Fernandez, de José y Edermina, de Agüeras
- 35 Sergio Casal Vazquez, de Raimundo y Josefa, de Arrojo
- 38 Juan Perez García, de José y Manuela, de idem
- 39 Joaquin Fernandez Arias, de Manuel y Amalia, de Casares
- 41 Manuel Alvarez Alvarez, de José y Rosa, de Arrojo
- 44 Arcadio García García, de José y María, de idem
- 45 Eladio Vazquez Menendez, de Simón y María, de Bárzana
- 47 Benigno Alvarez Alvarez, de Domingo y Teresa de Lindes
- 51 José Viejo García, de Francisco y Felipa, de Nimbra
- 52 Félix Menendez Alesón, de Gregorio y Cesárea, de Salcedo
- 53 Emilio Suarez Alvarez, de José y Vicenta, de Casares
- 54 Mateo García Fernandez, de Manuel y María de Agüeras
- 55 Jesús Tuñón Menendez, de Manuel y Vicenta, de Arrojo
- 59 Jesús Rogelio Diaz, de María, de Llanuces
- 60 Ceferino García Alvarez, de Manuel y Teresa, de Muriellos
- 62 Avelino Osorio Iglesia, de Santiago y Catalina, de Nimbra
- 64 Francisco García, de Rosa, de Agüeras
- 65 Nicolás García Arias, de Saturno é Inocencia, de Rano
- 66 Isidoro Alvarez Rodriguez, de José y María, de Cienfuegos

- 67 José Alvarez Alvarez, de Esteban y Eulogia, de Salcedo
 68 Melchor Arias Fernandez, de Miguel y Generosa, de Lindes
 70 Alejandro García Viesca, de Emilio y Josefa, de idem
 72 Santos Fernandez Alvarez, de Carlos y Emilia, de Casares
 77 José Fernandez García, de Victorio y Manuela, de Ricabo
 78 Cándido García García, de Braulio y Liberata, de Muriellos
 79 Cesáreo García Arias, de Máximo y Amalia, de Bázana
 80 Virgilio Gonzalez Alvarez, de Vicente y Avelina, de Cienfuegos

Reemplazo de 1910

- 27 Jesús Fernandez Menendez, de Domingo y Rita, de Arrojo

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Reemplazos de 27 de Febrero último y más disposiciones contenidas en el capítulo 8.º de dicha Ley.

Quirós, 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 1.304

Alcaldía de Leitariegos

EDICTO

Don Joaquin Moncó Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Leitariegos.

Hago saber: Que la Junta local de Instrucción pública de este concejo ha quedado constituida para el actual cuatrienio con los señores siguientes:

D. Joaquin Moncó Rodriguez, Alcalde Presidente.

D. Julián Suarez Casero, Ecónomo.

D. Cipriano Collar Rodriguez y D. Constantino Parrondo Arias, Concejales designados por el Ayuntamiento.

D. José Alonso García y D. Vicente Cosmen Lanza, padres de familia.

D.ª Asunción Perez Rodriguez y D.ª Dolores Santos Tablado, madres de familia.

Secretario el del Ayuntamiento, quedando vacantes los demás cargos por no haber Médico ni Farmacéutico.

Lo que se anuncia al público como determina el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Leitariegos, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde Presidente, Joaquin Moncó.

R. al núm. 1.324

Alcaldía de Candamo

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo a la formación del apéndice del amillaramiento para el año de 1913, se señala para la presentación de las reclamaciones de alta y de baja en la riqueza territorial del concejo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días que a continuación se expresan:

El 1 y 2, para la parroquia de Grullas; el 3, 4 y 6, para la de Múrias; el 7 y 8 para la de Cuero; el 9 y 10 para la de Llamero; el 11, 13 y 14 para la de Ventosa; el 15 y 17 para la del Valle; el 18 y 20 para la de San Román; el 21 y 22 para la de Fenolleda; el 23 y 24 para la de Santirso; el 25 para la de Prahúa; el 27 para la de Aces, y el 28 hasta el 31 para los forasteros.

Se advierte que para que surtan efecto las declaraciones mencionadas, es indispensable presentar con ellas los documentos que las justifiquen, con nota de exención ó de pago de los derechos de la Hacienda, formada por el liquidador del impuesto sobre derechos reales, y transmisión de bienes.

Las horas de presentación serán de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Grullas, Abril 12 de 1912.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 1.305

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Abril de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1390	83
2	Policía de seguridad...	228	32
3	Policía urbana y rural...	610	77
4	Instrucción pública....	300	
5	Beneficencia.....	1054	66
6	Obras públicas.....	500	
7	Corrección pública.....	80	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	4083	33
10	Ob. nueva construcción.	>	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	8397	91

En San Martin del Rey á tres de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 8 de Abril

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto de este mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 1.292

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE GIJON

Don Ramon Diaz Gomez, Teniente Coronel Mayor de la Zona de Reclutamiento y reserva de Gijón, número 49, de la que es Jefe principal el señor Coronel D. Adolfo Rodriguez Amador.

Certifico: Que los Oficiales que fueron del Cuerpo de Voluntarios movilizados en la Isla de Cuba D. Jaime Bedarros Cabaney, D. Alonso Fernandez García y D. Manuel Fernandez Vega, tienen depositadas á su favor en el año 1899 varias cantidades que dejaron de percibir de sus pagas en el disuelto regimiento infantería Reserva de Gijón, núm. 99, y en la también disuelta Zona de Reclutamiento de Gijón, número 43, correspondiente al mes de Abril el primero, en Mayo y Junio el segundo, y en Diciembre el tercero, y como á pesar de las gestiones hechas no dieron resultado para averiguar su actual

paradero, ó en caso de fallecimiento, el de sus herederos legítimos, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Caja de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Gijón, número 49, sita en los Campos Eliseos, para hacer efectivas las cantidades de que se hace referencia.

Y para que conste expido el presente anuncio en Gijón á trece de Abril de mil novecientos doce.—Ramon Diaz Gomez.—V.º B.º.—El Coronel, A. Rodriguez.

R. al núm. 1.307

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de trece del actual, nombró Juez municipal de El Franco á D. Manuel Castropol y Llano, y Fiscal municipal de Valle alto de Peñamellera á D. Jesús Guerra y Guerra.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serano.

R. al núm. 1.316

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana Guridi, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo y Febrero á diecinueve de mil novecientos doce, el Sr. D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia del partido habiendo visto este expediente promovido por D.ª María de los Dolores Lopez Cuervo Olay, soltera, mayor de edad, dedicada á los labores de su sexo y vecina de esta capital, sobre que se declare la presunción de muerte de sus dos hermanas doña Gala Basilisa y doña Delfina Petra, de los mismos apellidos, ausentes hace más de treinta años y sin tener noticias de ellas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de las ausentes doña Gala Basilisa y doña Delfina Petra Lopez Cuervo y Olay, vecinas que fueron de esta capital, de donde se ausentaron hace más de cuarenta años, sin que se tenga noticia alguna de ellas, é ignorándose su paradero y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, fijándose otro en el sitio público y de costumbre de este Juzgado.

Asi por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo prevengo, mando y firmo.—Bernando Fernandez.

Dése como su original á que en todo caso me remito, y para que cons-

te y á los efectos legales acordados expido el presente que con el Visto bueno del Sr. Juez, firmo en Oviedo y Marzo veintisiete de mil novecientos doce.—Cayetano Meana.—Visto bueno.—Fernandez.

R. al núm. 1.156

Juzgado de Caso

D. Fernando Martinez Muñiz, Juez municipal suplente de Caso.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En el Campo de Caso, á veinte de Marzo de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de este término, compuesto de D. Fernando Martinez Muñiz, Juez suplente, y los adjuntos don Valentin Otero Coya y D. Manuel Prado Calvo, habiendo visto el expediente de juicio verbal civil que antecede, promovido por D. Ramón Alvarez Gomez, vecino de Gijón, apoderado en legal forma de D. Angel Corugedo Fernandez, de la misma vecindad, seguido en rebeldía contra D. Francisco Prado Gonzalez, del comercio, demandantes y demandado, el último vecino de Linares de Abantro, para que fuese obligado á pagar al demandante la cantidad de quinientas pesetas y costas; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Francisco Prado Gonzalez al pago de la cantidad de quinientas pesetas al demandante D. Ramón Alvarez Gomez y al pago de las costas de este juicio, y ratificando el embargo preventivo practicado.

Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado, si así lo pide la parte contraria, y en otro caso verifíquese dicha notificación en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Martinez.—Manuel Prado.—Valentin Otero.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la pronuncia en el día de su fecha. Doy fe.—Toribio Miguel.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente á fin de que sirva de notificación al D. Francisco Prado Gonzalez.

Campo de Caso, veinticinco de Marzo de mil novecientos doce.—Fernando Martinez.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 1.174

Juzgado de la Habana

Don Herminio del Barrio y Pérez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste de la Habana.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que D. Ramón Peón y Morán, natural de Asturias (España), de 22 años de edad, soltero, falleció en esta capital el día 12 de Junio de 1911, en la Casa de Salud «La Covadonga», de la Asociación Asturiana, sin constar haya otorgado disposición testamentaria; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí, núm. 15, dentro del término de

cuarenta días, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Así lo tengo dispuesto en abintestato de Ramón Peón y Morán.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo libro el presente en la Habana á dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—Herminio del Barrio.—Ante mí, Francisco Baños.

R. al núm. 1.318

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de doña Constancia Muñiz García, viuda y natural y vecina de esta villa, donde falleció el cuatro de Enero último, expido el presente segundo edicto por el cual llamo á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; habiéndose presentado reclamando dicha herencia doña Manuela Muñiz Rionda, viuda y doña Francisca Muñiz Rionda, soltera, ambas mayores de edad, dedicadas á las ocupaciones propias de su sexo y de esta vecindad, como parientas, dentro del quinto grado civil, de la doña Constancia Muñiz García.

Dado en Avilés á trece de Abril de mil novecientos doce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.312

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Secretario de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Belmonte, á siete de Marzo de mil novecientos doce; vistos estos autos por el Sr. D. Serafin Florez Rivera, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, propuestos por D. Baldomero Gutierrez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Balsaredo, concejo de Tineo, representado por el Procurador en turno D. Pedro Menendez y defendido por el Letrado don Rogelio de Diego, contra D. Severino Gutierrez García, tambien de mayor edad, casado, labrador, con vecindad en las Rubias, término municipal de Salas, y el Liquidador del Impuesto del partido, en representación del Abogado del Estado, sobre declaración de pobre para litigar acerca de la liquidación de la herencia de su madre doña Josefa García.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Baldomero Gutierrez García para litigar en tal concepto contra su hermano D. Severino Gutierrez García acerca de la liquidación de la herencia de la madre co-

mún D.ª Josefa García Suarez, y con los beneficios que concede la Ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia de dicho D. Severino, si no se pidiere dentro de segundo día lo sea personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Serapio Florez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado D. Severino Gutierrez García, expido la presente en Belmonte, Abril seis de mil novecientos doce.—José M. Ramirez.—V.º B.º—Serafin Florez.

R. al núm. 1.236

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, Angela, domiciliado últimamente en San Martín de Anes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte casual de Sabino Gonzalez.

1.286

CUETO GARRO, Maximina, domiciliada últimamente en Villaviciosa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para practicar una diligencia en causa por robo.

1.285

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ MUÑIZ, Hermógenes, hijo de Segundo y de Etelvina, natural de Gijón, Oviedo, de treinta años de edad,

soltero, ajustador, domiciliado últimamente en Gijón; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire natural, sin ninguna seña particular, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. José Billón Ectelbrich, Juez instructor de la Brigada disciplinaria de guarnición en Melilla.

1.274

CARRELO CASTELAR, Fermin, hijo de Manuel y de María, natural de Santa Eulalia de Oscos, Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años de edad, estatura 1,701 metros, domiciliado últimamente en Murias, término municipal de Santa Eulalia de Oscos, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Julian García Valbuena, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

PAJARES MENENDEZ, Gabino, hijo de Francisco y Rita, natural de Veguellina, Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad y estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Veguellina, término municipal de Lena, en dicha provincia, ignorándose más señas, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Federito Prieto Junquito, segundo Teniente Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

MONTES BRAGA, Antonio, hijo de Cándido y de María, natural de Langreo, Oviedo, soltero, minero, de veintin años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Gargantada, término municipal de Langreo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Federico Prieto Junquito, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.273

PEREZ MARTINEZ, Jesús, hijo de Francisco y Ramona, natural de Pelliceira, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años, estatura un metro 621 milímetros, domiciliado últimamente en Ibias, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Manuel Penche Martínez, Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1.282

GARCIA LOPEZ, Miguel, hijo de José y Florentina, natural de Barres, término municipal de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de veintin años de edad, estatura un metro 632 milímetros, domiciliado últimamente en dicho Barres, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Manuel Penche Martínez, Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1.283

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día 4 del actual se le extravió á D. Gumersindo Suárez, vecino de la Casa del Monte, parroquia de Tuilla, concejo de Langreo, un potro de cuatro años, color rojo, alzada regular, calzado de las patas de atrás y herrado de las de delante, cola y crin recortadas

Lo que se anuncia para que el que lo hubiese hallado se sirva entregarlo á su dueño en Casa del Monte, en la parroquia de Tuilla.

Sama de Langreo, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 1266-4

SIERO

El día 8 del actual y hora de las diez de la noche desapareció en el Berón, Siero, un caballo de la propiedad de D. Manuel Menendez, vecino de San Miguel de la Barrera en este concejo, cuyo animal tenía las señas siguientes: edad 8 años, color castaño, alzada 6 cuartas y media, herrado, de crin larga y cola cortada por la mitad, con albarda y banastras.

Lo que se hace público para que las personas que sepan el paradero de dicho animal lo comuniquen á esta Alcaldía

Pola de Siero, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 1.296-1

OVIEDO

En el día 11 del actual desapareció de la casa del vecino de Brañes, Ramón Fernandez Blanco, una pollina blanca, con su cría, como de unos diez meses, color castaño, que supone sea robada.

Encargo á las autoridades que, caso de se habida, den cuenta al Gobierno civil para que sean restituido á su dueño.

R. al núm. 1.269-1

LANGREO

Habiendo desaparecido de la casa paterna el niño de trece años Antonio Aboli Rodriguez, hijo de Higinio y de Julia, vecinos de Casabajo, de Ciaño, se ruega á las autoridades que caso de saber su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía para que el padre se haga cargo del referido niño.

Sus señas son: Estatura bastante crecido, pelo negro, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, color moreno, tiene una cicatriz en la parte superior del ojo izquierdo, viste traje de tela azul, calza alpargatas y cubre la cabeza con una boina negra ya usada. Va acompañado de otro muchacho más pequeño y que reside en Caborrana.

Sama de Langreo á 11 de Abril de 1912.—Gabino Alonso.

R. al núm. 1.299-1